



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **MARÍA NUBIA RUA DAVID.**
Demandados: **CAMILA OCAMPO RINCON.**
Radicado: **170014003010-2020-00224-00**
Interlocutorio No.: **758**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título valor:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO
CAPITAL: \$2'500.000
DEUDOR: CAMILA OCAMPO RINCON.
BENEFICIARIO: MARÍA NUBIA RUA DAVID.
FECHA DE VENCIMIENTO: 2 DE MAYO DE 2020.

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 671 de la misma obra.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., y conforme a lo reglamentado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.

2.3. Pretensiones:



Se pretende el pago del capital adeudado por la demandada en la letra presentada para su cobro y de sus respectivos intereses moratorios, a la tasa a la que fueron pactados según la literalidad de la letra.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARÍA NUBIA RUA DAVID** y en contra de **CAMILA OCAMPO RINCON con CC 1.053.804.850**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$2'500.000** , correspondiente al capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, liquidados al 2.2 %, siempre y cuando dicho porcentaje no sobrepase la tarifa máxima legal permitida, desde el día 3 de mayo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **MATEO ALVAREZ MEJÍA** identificado con **C.C. 1.053.813.230** de Manizales y con **T.P. 267.951 del C.S.J** de conformidad con el poder otorgado y allegado al proceso, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JAG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS -**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 22 de Julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaría